

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO –DADEP- Y ALCALDÍAS LOCALES DE CIUDAD BOLÍVAR, BOSA Y SUBA, CON EL OBJETO DE REVISAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE ALGUNAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL USUFRUCTÚAN SIN AUTORIZACIÓN DEL –DADEP-.

DIRECCIÓN SECTOR CONTROL URBANO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP -

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL – CICLO II - PAD 2012-

Bogotá D. C, 31 de Julio de 2012.

INFORME FINAL VISITA FISCAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO. –DADEP-

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía.
Director Sectorial	Alberto Martínez Morales.
Subdirector Fiscalización	Camilo Perdomo Cortés
Asesor	Sandra Rozo Barragán.
Equipo de Auditoría	Alfonso Pedraza Pinzón – Líder – Víctor Raúl Robles Ovalle. Henry Rubén Toro Acosta. José Eduardo Rojas Sanabria.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	4
2.	ESPACIOS PUBLICOS USUFRUCTUADOS POR PARTICULARES Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL SIN LA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP- ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	6
3.	RESULTADOS OBTENIDOS	7
3.1	Localidad de Ciudad Bolívar	7
3.2	Localidad de Suba	9
3.3	Localidad de Bosa	11
3.4	Conclusiones	12
3.5	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria	14
4.	ANEXOS	17
4.1	ANEXO 1. – HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	17
4.2	ANEXO 2. - FOTOGRAFICO	18

1. INTRODUCCION

Antes de 1991 en Colombia, el derecho al espacio público no tenía fundamento en la Constitución Política, sino que su consagración era de carácter legal contenida en la Ley 9ª de 1989, conocida como Ley de Reforma Urbana.

La definición legal del espacio público la contempla el artículo 5 de la mencionada Ley 9 de 1989 que dispone: “.... *Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes....*”

Fue a propósito de la expedición de la Constitución Política de 1991 que se consagró este derecho en el artículo 82, como deber a cargo del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Uno de los fines de *la función pública del ordenamiento del territorio* consiste en posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, de tal suerte que se garantice su destinación al uso común.

En el cumplimiento de *la función pública del urbanismo*, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

A raíz de quejas verbales y escritas de la comunidad, la Contraloría de Bogotá, a través de un grupo de auditoría, asignado ante el Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP - realizó el procedimiento de Visita Fiscal, con el objetivo de verificar espacios públicos del Distrito Capital, que se encuentran ocupados, utilizados e ilegalmente usufructuados por particulares o juntas de acción comunal en las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa y Suba, sin la debida autorización del –DADEP-, responsable de la defensa inspección, vigilancia,

regulación y control del espacio público tal y como lo dispone el Acuerdo 18 de 1999.¹

En este sentido, una de las funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, es ejercer la administración de las zonas de Cesión o áreas de espacio público de la ciudad, para lo cual podrán ceder su uso, para su aprovechamiento económico² sin ánimo de lucro a particulares, asociaciones y organizaciones de carácter cívico, juntas de acción comunal, siempre y cuando los réditos obtenidos se reinviertan en asuntos y mejoras que benefician a las mismas comunidades tal y como lo señalan los artículos 7 y 10 del Decreto 463 de 2003.³

El Citado Decreto en su artículo 7 establece los instrumentos para la administración del espacio público, con los que cuenta el -DADEP- como lo es la suscripción de contratos para la administración del espacio público con personas públicas o privadas, definiendo en su artículo 2 literal j) que se entiende por Contrato de Administración así:

“CONTRATOS DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO. Son los actos jurídicos generadores de obligaciones suscritos entre la respectiva Entidad Estatal - Administradora del Espacio Público y una persona

¹ Acuerdo 18 de 1999 por la cual se crea la Defensoría del Espacio Público.

² El aprovechamiento económico susceptible de ser utilizado para el desarrollo de actividades comerciales se fundamenta en el numeral 6 del artículo 240 y 278 del Decreto 190 de 2004, que señalan: **“Artículo 240. Objetivos de intervención en el sistema.** Permitir el uso y aprovechamiento adecuados a las características de los espacios públicos, incentivando la inversión privada y comunitaria para ampliar su oferta, construcción y el mantenimiento, mediante la aplicación de los instrumentos de gestión, compensación y distribución de cargas y beneficios entre los articulares y el Distrito Capital, los permisos y contratos de uso, administración, concesión, mantenimiento y demás establecidos en las leyes.” **Artículo 278. Aprovechamiento económico del espacio público.** Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén las zonas recreativas de uso público y las zonas viales, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen para el caso (...)”

³ Decreto 463 de 2003. «Por el cual se reglamentan la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá, Distrito Capital».

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

natural o jurídica, previsto por el ordenamiento jurídico, cuyo objeto es conceder el uso, goce y disfrute de uno o varios espacios públicos susceptibles de ser entregados en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, según las normas legales vigentes.”

La cesión de estas zonas tal y como lo establece el citado Decreto, es a título de administración, mantenimiento y usufructo, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, por cuanto el espacio público, tiene la connotación de bien de uso público, inalienables, imprescriptible e inembargable

2. ESPACIOS PUBLICOS USUFRUCTUADOS POR PARTICULARES Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL SIN LA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP- ANALISIS DE LA INFORMACIÓN.

La Visita Fiscal adelantada ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- y las Alcaldías Locales de Ciudad Bolívar, Bosa y Suba, tiene por objeto “Revisar los espacios públicos que algunas Juntas de Acción Comunal usufructúan sin autorización del DADEP”, actividad que se soportó en visitas de inspección ocular diurnas y nocturnas en una muestra de 48 predios con la problemática enunciada distribuidos así:

Localidad	Zona de Cesión y/o Espacio Público
19 Ciudad Bolívar	16 predios
11 Suba	22 predios
7 Bosa	10 predios
Total	48 predios

Los espacios públicos visitados fueron seleccionados en parte de los listados de diagnóstico facilitados por la Subdirección de Administración inmobiliaria y de Espacio Público del -DADEP-, correspondientes a las localidades de Ciudad Bolívar, Suba y Bosa y otros predios de acuerdo la inspección ocular que se realizaba en el momento de efectuar las visitas programadas y las denuncias de la misma comunidad residente en los sectores visitados.

De acuerdo a las inspecciones oculares, efectuadas entre el 29 de junio y el 12 de julio de 2012, se evidenció como problemática fundamental las frustradas y poco acertadas convocatorias del -DADEP- para la suscripción de los contratos de administración y aprovechamientos económicos del espacio público, utilizado

como áreas de parqueo vehicular por particulares, pues la queja de muchas organizaciones comunitarias, apuntan a un notorio descontento con la entidad.

Un segunda problemática que se advierte, tiene que ver con los escasos contratos vigentes según la muestra y aquellos que no se encuentran vigentes y que no fueron renovados; así algunas de las “supuestas” organizaciones comunitarias siguen aprovechándose económicamente de los espacios públicos, a nombre de la misma Defensoría sin que ello tenga plena validez.

La insuficiente presencia de la entidad tiene sus consecuencias, que se han venido agudizando en los últimos tiempos, generando serias dificultades que terminarán por desarticular de manera definitiva un trabajo de gestión social que tardó muchos años en consolidarse y que llevó a la credibilidad de muchas organizaciones comunitarias para emprender proyectos que beneficiaran los espacios públicos de la ciudad.

La realidad actual es que considerables espacios públicos de las localidades motivo de la visita fiscal: Ciudad Bolívar, Bosa y Suba, están siendo ocupados y usufructuados sin que haya lugar a un control e inversión social de los emolumentos que se están generando por el “servicio” de parqueo de vehículos en estas zonas, como se pudo establecer en la inspección adelantada por el grupo Auditor.

3. RESULTADOS OBTENIDOS

Del total de los 48 predios visitados, se pudo establecer que tan sólo tres (3) zonas de espacio público, tienen suscrito un contrato vigente de administración, con el –DADEP-, lo que equivale al 6.2 %.

A continuación se relacionan los espacios públicos visitados y que están siendo utilizados como zonas de parqueo en las Localidades de Ciudad Bolívar, Suba y Bosa.

3.1 Localidad Ciudad Bolívar.

Se realizaron un total 16 visitas de campo diurnas el día 29 de junio de 2012 y nocturnas de: 6 a 10 p. m el día 5 de julio de 2012, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO COMO ZONAS DE PARQUEO USUFRUCTUADO POR PARTICULARES
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

DIRECCIÓN	SECTOR	CONTRATO DADEP	OBSERVACIONES
1. Calle 68 A Sur por Carrera 48 D.	Candelaria IV Etapa.	NO.	Administrador Roberto Bernal.
2. Calle 59 Sur por Carrera 49.	Candelaria II Etapa.	NO.	ASPROCAN.
3. Calle 59 A Sur por Carrera 45 A Bis	Arborizadora Baja.	NO.	
4. Calle 59 B Sur por Carrera 45 D	Arborizadora Baja.	NO.	
5. Calle 59 Bis Sur por Carrera 41	Arborizadora Baja.	NO.	Jorge Silva.
6. Calle 58 Sur por Transversal 33	Arborizadora Baja.	NO.	
7. Calle 58 A Sur por Carrera 43 A.	Arborizadora Baja.	NO.	
8. Diagonal 59 C Sur por Carrera 37	Arborizadora Baja.	NO.	Parqueadero en cancha de micro fútbol, además se localiza un espacio ocupado por un circo.
9. Calle 64 Sur por Carrera 37	Candelaria I y II Sector.	NO.	La Virgen Pedro Celestino Rivera.
10. Calle 64 Sur por Carrera 29.	Candelaria I y II Sector.	NO.	Clínica.
11. Calle 64 Sur por Carrera 34.	Candelaria I y II Sector.	NO.	Iglesia.
12. Calle 66 C Sur por Carrera 29.	Candelaria I y II Sector.	NO.	Salón Comunal.
13. Calle 68 A Sur por Carrera 43.	Arborizadora Alta.	SI.	Bahía. Jesús Cossio.
14. Calle 69 H Bis Sur por Carrera 73 B.	Sierra Morena.	NO.	
15. Calle 69 I Sur por Carrera 73 B.	Sierra Morena.	NO.	
16. Calle 69 C Sur por Carrera 73 D.	Sierra Morena.	NO.	

Fuente: Datos obtenidos mediante inspección ocular diurna y nocturna en las Localidades de Ciudad Bolívar, Bosa y Suba del 29 de junio al 9 de julio de 2012.

Observaciones de la Visita:

De las visitas efectuadas en la Localidad de Ciudad Bolívar, se pudo establecer que algunos de los actuales administradores de los parqueaderos que funcionan en espacios públicos, presentaron documentación y participaron en Licitación para

la administración de estos espacios públicos efectuada por el -DADEP- y declarada desierta según la comunidad.

El valor aproximado por cada uno de los 40 cupos que usufructúa esta localidad, oscila entre los \$3.000.00 y \$4.000.00 por noche.

3.2 Localidad Suba.

Se efectuaron 22 visitas de campo diurnas y nocturnas el 4 y 9 de julio de 2012, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

**CUADRO 2
ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO COMO ZONAS DE PARQUEO USUFRUCTUADO POR PARTICULARES LOCALIDAD SUBA**

DIRECCIÓN	SECTOR	CONTRATO DADEP	OBSERVACIONES
1. Calle 148 por Carrera 114.	Conjunto Residencial Flores 4.	NO.	
2. Calle 151 Bis por Carrera 115.	Rincón de Santa Inés.	NO.	Administrador Jorge Bustos
3. Calle 151 B por Carrera 115 B	Compartir IV Etapa.	NO.	
4. Apropiación Espacio Público – Calle 151 B entre Carrera 114 y Carrera 115	Compartir IV Etapa.	Invasión Espacio Público.	Funciona un parqueadero con cerca que interrumpe (obstruye de manera fragante) la Calle 151 B
5. Calle 151 B entre Carrera 115 y Carrera 115 A	Compartir IV Etapa.	NO.	Vía pública utilizada en la noche como parqueadero.
6. Calle 151 B por Carrera 117	Compartir IV Etapa.	NO.	
7. Carrera 136 entre Calle 152 C Calle 153.	Compartir I y II Etapa.	NO.	Administra JAC
8. Calle 152 F por Carrera 136 A.	Compartir I y II Etapa.	NO.	Administra Mario Luis Coral.
9. Calle 152 A por Carrera 136	Compartir I y II Etapa.	NO.	
10. Calle 151 D por Corredor Futura Avenida Longitudinal de Occidente (ALO).	Compartir I y II Etapa.	NO.	
11. Calle 139 Bis por Carrera 131.	Tibabuyes Universal.	NO.	
12. Calle 137 A por	Tibabuyes	NO.	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DIRECCIÓN	SECTOR	CONTRATO DADEP	OBSERVACIONES
Carrera 131.	Universal.		
13. Calle 137 por Carrera 128.	Tibabuyes Universal.	NO.	
14. Calle 139 por Carrera 118.	Puerta del Sol	SI.	
15. Calle 139 por Carrera 114.	Puerta del Sol	SI.	
16. Calle 151 Carrera 106 B.	Urbanización Lombardía	No.	
17. Calle 152 Carrera 109.	Urbanización Lombardía	No.	
18. Calle 152 Carrera 113 C.	Almendros Norte.	No.	
19. Calle 152 B Carrera 114.	Almendros.	No.	
20. Calle 152 D Carrera 114	Almendros Norte.	No.	
21. Calle 153 con ALO.	Compartir I y II Etapa.	No.	
22. Calle 153 Carrera 134.	Compartir I y II Etapa. Bahía.	No.	

Fuente: Datos obtenidos mediante inspección ocular diurna y nocturna en las Localidades de Ciudad Bolívar, Bosa y Suba del 29 de junio al 9 de julio de 2012.

Observaciones de la Visita:

Se pudo establecer:

La bahía ubicada en la Calle 151B entre Carreras 115 y 116, permanece ocupada por una familia que vive en un camión, y en la noche especialmente por vehículos pesados.

El parqueadero, vivero y mercado “Íchigo” ubicados en la Carrera 115 con Calle 151 B costado sur oriental, se encuentran en un lote al parecer invadido, ya que según el plano CU3-S 503/4-19 correspondiente a la Urbanización Las Flores, está irrumpiendo la continuación de la Calle 151 B; este predio, según la comunidad, fue rellenado con escombros y tierra acabando con un nacimiento de agua ubicado dentro de los linderos del predio en cuestión; además se presume que la apropiación de este bien público, tiene todos los vicios de ilegal y se menciona entre otros aspectos que el 14 de febrero de 2010, en este parqueadero, la SIJIN decomisó 19 vehículos que eran robados.

Se invade fragantemente el espacio público, sin que la autoridad facultada para su control como es la Alcaldía Local de Suba intervenga, como es el hecho de que la

intersección de la Carrera 117 con calle 151 B, la cual es “apropiada” por toda clase de Vendedores Ambulantes que se ubican especialmente en horas de la noche y los fines de semana, con alrededor de 10 o 12 puestos de ventas de comidas rápidas, ocasionando además que las vías públicas estén siendo invadidas por vehículos de personas que paran a comprar, impidiendo el tránsito del transporte, tanto público como privado incluso del Transporte Masivo y el Bus Alimentador, el cual presenta choques continuos por falta de espacio para su desplazamiento en este lugar, además de convertirse en focos de inseguridad y ventas al menudeo de estupefacientes.

En el sector de Compartir Primera Etapa existen seis (6) parqueaderos con capacidad de 450 cupos, en los cuales se aprecia una problemática delicada por que uno de los parqueaderos con capacidad de 90 cupos viene siendo administrado por la junta de acción comunal, de manera organizada y con soportes de registros de los ingresos generados. Los otros 5 parqueaderos son administrados por particulares y no se encontraron registros de los recursos generados y su destino; sin embargo si se tiene en cuenta que disponen de 360 cupos con un cobro de \$50.000 mensuales por cupo, la cifra de ingresos para estos terceros es de \$18'000.000. Esta situación ha llevado a que el administrador del parqueadero que reporta el flujo de ingresos sea objeto de amenazas contra él y su familia.

Por lo anterior, en general se advierte en los sectores visitados de la Localidad de Suba que las dinámicas de control, prevención, conservación, mantenimiento, adecuación, sostenibilidad y utilización de las áreas de espacios públicos, no están garantizando su uso y disfrute colectivo en desmedro de la calidad de vida de las comunidades, por el contrario hay carencia de control de las zonas de espacio público, tanto por parte de la Alcaldía Local de Suba como del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, lo cual ocasiona el desestímulo de la participación comunitaria que ha tratado de cumplir con los procesos que se exigen para el manejo de estas zonas, advirtiéndose un crecimiento de organizaciones o clanes familiares que están sacando provecho indebido de dichas zonas.

3.3. Localidad Bosa

En esta Localidad se efectuaron 10 visitas diurnas y nocturnas los días 6 y 10 de julio de 2012, que se relacionan a continuación en el Cuadro 3:

:

CUADRO 3
ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO COMO ZONAS DE PARQUEO USUFRUCTUADO POR PARTICULARES LOCALIDAD BOSA

DIRECCIÓN	SECTOR	CONTRATO DADEP	OBSERVACIONES
1. Diagonal 71 C Sur por Carrera 77 Bis.	José María Carbonell.	NO.	
2. Calle 71 por Carrera 77.	José María Carbonell.	NO.	
3. Diagonal 77 G Bis A por Carrera 71.	José María Carbonell.	NO.	
4. Diagonal 71 C Bis B por Transversal 77 G Bis.	José María Carbonell	NO.	
5. Calle 68 Sur por Carrera 80 J.	Piamonte.	NO.	Administra: Gloria Esperanza Córdoba.
6. Calle 68 B Sur por Transversal 79 C	Piamonte.	NO.	
7. Calle 68 C Sur por Transversal 79 Bis.	Piamonte.	NO.	
8. Calle 68 Sur por Transversal 80 F.	Piamonte.	NO.	
9. Carbonell I sector, parqueadero 1.	José María Carbonell	No	Luís Méndez.
10. Carbonell I sector, parqueadero 2.	José María Carbonell	No	Luís Méndez.

Fuente: Datos obtenidos mediante inspección ocular diurna y nocturna en las Localidades de Ciudad Bolívar, Bosa y Suba del 29 de junio al 9 de julio de 2012.

Observaciones de las Visitas:

De la visita realizada se destaca que el cobro por cupo de parqueo es de \$3.500 en promedio, lo cual arroja una cifra de \$529.2 millones al año teniendo en cuenta que disponen de 420 cupos de parqueo.

3.4 Conclusiones.

Según lo detectado en campo, se puede inferir, que los 48 predios identificados, están generando al año recursos a sus administradores por concepto de parqueo nocturno por un suma aproximada de \$2.041.2 millones, es decir, un valor promedio de \$3.000; recursos que no se están reinvertiendo en la comunidad, ni en el mantenimiento de los espacios públicos, según la siguiente distribución por Localidad.

CUADRO 4
RECURSOS ECONÓMICOS APROXIMADOS OBTENIDOS POR ADMINISTRACIÓN ILEGAL DE PARQUEO EN ESPACIOS PÚBLICOS

(*) en pesos.

LOCALIDADES	CUPOS DE PARQUEO	RECURSOS ANUALES
CIUDAD BOLIVAR	505	545.400.000
BOSA	420	453.600.000
SUBA	965	1.042.200.000
TOTAL	1890	2.041.200.000

Fuente: Datos obtenidos mediante inspección ocular diurna y nocturna en las Localidades de Ciudad Bolívar, Bosa y Suba del 29 de junio al 12 de julio de 2012. Los números de los cupos de parqueo y los valores fueron tomados de las visitas de campo de acuerdo con las entrevistas de la comunidad y de alguno de los administradores; este valor es la proyección de lo dejado de percibir en un año.

Indudablemente, la ocupación ilegal del espacio público ha aumentado y con ello personas naturales y asociaciones inescrupulosas, se están beneficiando a nombre de una entidad que en su momento ejercía las funciones propias que se le habían encomendado.

Los recursos financieros obtenidos sin control alguno, se han convertido en factor de discordia entre las organizaciones que se benefician ilegalmente de estos espacios públicos y la comunidad, lo que da lugar a una serie de quejas, de las que el grupo Auditor fue receptor, que incluyen desde la venta de sustancias alucinógenas al amparo de la ocupación de espacios públicos, hasta amenazas de muerte en contra de los dirigentes comunales o personas que buscan el bienestar de su comunidad, al pretender que estos dineros no engrosen arcas particulares sino que tengan un componente social.

En virtud de lo anterior, es necesario tener en cuenta que la esencia y objeto de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento del Espacio Público, no se logrará por su lento y poco efectivo accionar de la entidad; por ello este organismo de control en las 48 visitas efectuadas en las localidades de Ciudad Bolívar, Suba y Bosa, percibió que la sostenibilidad física, económica y social de los espacios públicos barriales, a través de la administración y aprovechamiento económico de los mismos, no está permitiendo que los recursos obtenidos por personas particulares y organizaciones cívicas, se enfoquen o destinen al mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos espacios, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Distrital 463 de 2003, lo que debería redundar en beneficio para las comunidades.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, no está identificando con precisión las zonas de espacio público que tiene en su inventario, en las cuales es necesario establecer contratos de administración, dando lugar a que personas particulares a las mismas Juntas de Acción Comunal y organizaciones que con el carácter de “cívicas o comunitarias” están ejerciendo ocupación ilegal sobre el espacio público que nos pertenece a todas las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Capital, de manera arbitraria y poco honesta y a su vez se están apropiando de los espacios públicos de por sí escasos, legalizando un tipo de uso privado en contravención a las normas, sin que haya mediado autorización alguna por parte del -DADEP-.

En este orden de ideas, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, no está ejerciendo un control oportuno y no está garantizando el mantenimiento y preservación de los espacios públicos, lo que lleva a que la participación de las comunidades se pierda en luchas internas en desmedro de su propio bienestar.

De continuar presentándose los anteriores hechos, que demuestran la falta de gestión oportuna en el cumplimiento de las funciones del DADEP relacionadas con la administración del espacio público, el Distrito Capital se verá avocado a realizar inversiones en el mantenimiento y preservación de estos espacios que están siendo deteriorados con la pérdida de su capa asfáltica, debido a su alto uso como parqueadero de vehículos pesados.

Por otra parte, se debe señalar la responsabilidad en cabeza de las Alcaldías Locales de preservar los espacios públicos, y que según lo observado están lejos de cumplir, perjudicando a la comunidades en su bienestar y progreso, permitiendo la ocupación ilegal del espacio público que a todos nos pertenece e incidiendo en el menoscabo de la calidad de vida de los habitantes de la gran urbe capitaliana, incumpliendo lo normado en los numerales 5, 6 y 7 del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

3.5. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria.

El Grupo de Auditoría después de haber realizado las correspondiente visitas a los sitios identificados en las localidades de Ciudad Bolívar, Suba y Bosa, detectó que cuarenta y cinco (45) predios destinados a espacio público, se encuentran ocupados e ilegalmente usufructuados por parte de particulares o Juntas de Acción Comunal, que no han sido autorizados previamente por el DADEP a través

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico; esta situación de hecho, está generando ingresos económicos anuales a los particulares que administran esta zonas por concepto de parqueo nocturno por una suma aproximada de \$2.041,2 millones anuales; recursos que no se están reinvertiendo en la comunidad, ni en el mantenimiento de los espacios públicos.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, incumple el Acuerdo 18 de julio 31 de 1999, que en su artículo No.3, establece que dentro de las funciones de esta entidad, está la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público...”

Así mismo no se acata lo estipulado en los artículos 3 y 7 numeral 4 del Decreto 463 de 2003, que establecen las estrategias y los instrumentos para la administración del espacio público, así: (...) *“Artículo 3, La administración, mantenimiento, aprovechamiento y uso temporal del espacio público, se llevará a cabo en el marco de las siguientes estrategias:...”* (...) *Garantizar la conservación, el mantenimiento, la calidad, y el buen uso del espacio público por parte de todos los ciudadanos.* *“Artículo 7 INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESPACIO PÚBLICO.* Son instrumentos para la administración del espacio público:”(…) *“4. Los contratos que suscriban las entidades administradoras del espacio público con personas públicas o privadas, relacionados con la administración del espacio público. (....)”*.

De otra parte se contravine lo normado en el numeral 1 y 2 Artículo 34 Ley 704 de Código Disciplinario Único, que reza. *“Artículo 34. Deberes de todo servidor público 1. Cumplir y hacer que se cumplan la Constitución (...). las leyes...los reglamentos y manuales de funciones (...) y 2 “Cumplir con diligencia, eficiencia, e imparcialidad el servicio que se le ha encomendado (...).”*

En cuanto a los recursos económicos que genera el usufructo ilegal del espacio público, por valor de \$2.041,2 millones anuales, si bien estos, no forman parte del presupuesto de la entidad, se está causando un presunto daño patrimonial al Estado, toda vez que la deficiente y antieconómica gestión fiscal de la entidad, a no contar con los contratos de administración, ha ocasionado que al no invertirse estos dineros que produce el espacio público, se deteriore bienes públicos del Distrito Capital, ocasionando un daño presunto patrimonial tal y como lo define el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, que señala: *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

La situación anterior, se esta presentado por la falta de gestión del DADEP al no utilizar de manera oportuna los instrumentos de administración del espacio publico, como lo es entre otros, el Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Público – CAMEPS- lo que conlleva a que los particulares o juntas de acción comunal que usufructúan de manera ilegal estas zonas, estén obligados a invertir los dineros percibidos por esta actividad en el mantenimiento de los espacios públicos y como consecuencia se esta generando una problemática social, porque de una parte se presenta discordia entre las organizaciones que se benefician ilegalmente de estos espacios públicos y la comunidad, lo que a su vez promueve la venta de sustancias alucinógenas al amparo de la ocupación de espacios públicos, amenazas de muerte en contra de los dirigentes comunales o personas que buscan el bienestar de su comunidad, al pretender que estos dineros no engrosen arcas particulares, sino que tengan un componente de inversión social y de otra el deterioro del espacio público que goza del amparo Constitucional por su incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos.

4. ANEXOS

4.1 ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	1		3.5.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		3.5.
CON INCIDENCIA FISCAL	NA	\$2.041.200.000	3.5
CON INCIDENCIA PENAL	NA		

NA: No aplica

4.2. ANEXO FOTOGRÁFICO



Calle 68 A sur Carrera 48 D. Ciudad Bolívar.



Calle 68 A sur Carrera 48 D. Ciudad Bolívar.



Calle 68 A sur Carrera 48 D. Ciudad Bolívar.



Calle 59 sur Carrera 49. Ciudad Bolívar.



Calle 59 sur Carrera 49. Ciudad Bolívar.



Calle 59 sur Carrera 49. Ciudad Bolívar.



Calle 59 Bsur Carrera 45 D. Ciudad Bolívar.



Calle 59 Bsur Carrera 45 D. Ciudad Bolívar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Calle 59 B sur Carrera 45 D. Ciudad Bolívar.



Calle 59 Bsur Carrera 45 D. Ciudad Bolívar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Calle 59 Bsur Carrera 45 D. Ciudad Bolívar.



Calle 59 Bis sur Carrera 41. Ciudad Bolívar.



Calle 58 A sur Carrera 43 A. Ciudad Bolívar.



Calle 58 A sur Carrera 43 A. Ciudad Bolívar.



Calle 58 A sur Carrera 43 A. Ciudad Bolívar.



Calle 58 A sur Carrera 43 A. Ciudad Bolívar.



Diagonal 59 C sur Carrera 37. Ciudad Bolívar.



Diagonal 59 C sur Carrera 37. Ciudad Bolívar.



Calle 64 Sur Carrera 37. Ciudad Bolívar.



Calle 64 Sur Carrera 37. Ciudad Bolívar.



Calle 64 sur Carrera 34. Ciudad Bolívar.



Calle 64 sur Carrera 34. Ciudad Bolívar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Calle 64 sur Carrera 29 Ciudad Bolívar.



Calle 66 C sur carrera 29. Ciudad Bolívar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Calle 68 A sur Carrera 43. Ciudad Bolívar.



Calle 68 A sur Carrera 43. Ciudad Bolívar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Calle 69 H bis Carrera 73 B. Ciudad Bolívar.



Calle 69 H bis Carrera 73 B. Ciudad Bolívar.



Calle 69 C sur Carrera 73 D. Ciudad Bolívar.



Calle 68 I sur Carrera 73 B. Ciudad Bolívar.



Diagonal 59 C sur Carrera 37. Ciudad Bolívar.



Diagonal 59 C sur Carrera 37. Ciudad Bolívar.



Calle 139 Carrera 114. Suba.



Calle 139 Carrera 118. Suba.



Calle 139 Carrera 118. Suba.



Calle 139 Carrera 118. Suba.



Calle 151 B Carrera 114. Suba.



Calle 139 Bis Carrera 131. Suba.



Calle 137 A Carrera 131. Suba.



Calle 137 Carrera 128. Suba.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Calle 148 Carrera 114. Suba.



Calle 148 Carrera 114. Suba.



Calle 151 Bis Carrera 115 Suba



Calle 151 Bis Carrera 115 Suba



Calle 151 Bis Carrera 115 Suba



Calle 151 Bis Carrera 115 Suba



Calle 151 Bis Carrera 115 Suba



Carrera 113 C Calle 152, Suba.



Carrera 114 D Calle 152, Suba.



Calle 152 Carrera 109, Suba.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Carrea 113 C Calle 152, Suba.



Carrera 113 C Calle 152, Suba.



Calle 151 B Carrera 115, Suba.



Calle 151 B Carrera 115, Suba.



Calle 151 B Carrera 115, Suba.



Calle 151 B Carrera 115, Suba.



Calle 151 B Carrera 115, Suba.



Calle 151 B Carrera 116, Suba.



Calle 152 C Carrera 136, Suba.



Calle 152 C Carrera 136, Suba.



Calle 152 F Carrera 136 A, Suba.



Calle 152 C Carrera 136, Suba.



Calle 152 C Carrera 136, Suba.